Instituto de Vivienda de la Ciudad

BENCEN S.A.
Dirección: **Rivadavia 5126 Piso 12 Depto 8**
C.U.I.T.:**30-71253680-9**
Teléfono: **11-526435150**
Persona de Contacto: **BENCEN S.A.**
Teléfono de Contacto: **11-526435150**
E-mail: **administracion@bencen.com.ar**

Su número de proveedor en nuestro Instituto es: 5001141

Orden de Compra 146 / 26

Núm. pedido/Fecha
4500003201 / 03.08.2026
Persona de contacto/Teléfono
S. Tecnicos/43210800
Tipo de documento
NB Pedido estándar
N° Nota: **EX-2026-26465939**
Lic. Pública: **26/22**
N° Acta de Directorio: **2026-9252**

Norma Aproba OC: **Acta directorio**
N° Norma Aprob OC: **2026-9252**
Fecha Aprob. OC: **31.07.2026**

ENTRÉGUESE A:
IVC
Instituto de Vivienda
C.A.B.A.

Sirvese remitir a: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - con domicilio en: Av. Piedra Buena 3280, 1° piso - C1439 Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 14:00 horas, en los lugares a indicar, la provisión de los elementos y/o servicios que se detallan:

Reng.	*Ctd.pedido*	*Servicio*	*Unidad*	*Precio por unidad*	*Valor total*
10	6,00		Meses	$33.498.792,21	$200.992.753,26
	Renglón 120: Servicio de mantenimiento y prevención de emergencias eléctricas en NHT ZAVALETA, según se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas. NNE: 331-00590000-09042884				

Importe total $200.992.753,26

Son pesos: doscientos millones novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y tres con veintiseis centavos

Instituto de Vivienda de la Ciudad

Núm. pedido/Fecha
4500003201 / 03.08.2026

NOTA: Todo aquello que no se halla explícitamente detallado en esta Orden de Compra se ajustará a los requisitos solicitados en el pliego de la Licitación pública N° 26/22, cuyo contenido fue aceptado para la presente contratación la BENCEN S.A..

Corresponde a la Continuidad de la Licitación Pública Nº 26/22 (OC 210/23) adjudicada por RESOL-2023-712-GCABA-IVC (05/07/2023)
"1.- OBJETO
Contratación del servicio de mantenimiento y prevención de emergencias eléctricas en villas,asentamientos y núcleos habitacionales transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas."
"2.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN
Será de de seis (6) meses, comprendidos desde el 1° de agosto de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente al nuevo proceso de selección de la Licitación Pública N° 14/26.
"9.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
La siguiente documentación deberá ser entregada en soporte digital y formato Excel junto con la oferta.
En caso de utilizar un Convenio Colectivo de Trabajo en particular para la elaboración de la estructura de costos, el mismo deberá ajustarse al objeto del pliego licitatorio.
La redeterminación de precios del contrato se regirá por la Ley N° 2.809 texto consolidado por Ley N° 6.347, Decreto Reglamentario Nº74/2021, Resolución N° 601/MHGC/2014, Resolución N° 4093/MHGC/16.
La estructura de ponderación de insumos principales correspondiente al presente servicio, se incluye en el Anexo #Estructura de Ponderación de Insumos Principales" del Pliego.
Los precios de la presente contratación se adecuarán exclusivamente bajo la metodología de REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS.
El pedido de redeterminación deberá presentarse ante el IVC, Departamento Redeterminaciones, bajo los criterios establecidos por la normativa citada. La redeterminación debe ser presentada vía TAD.
Es obligación del oferente agregar la siguiente documentación:
Análisis de precio o estructura de costos de cada uno de los ítems ofertados, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias; e, indicando los precios de referencia asociados a cada insumo.
El oferente deberá presentar una estructura de costos por cada renglón cotizado.
Al sólo efecto de ser utilizado como ejemplo, se agrega como Anexo #Modelo de estructura de costos", (Art N° 4 - Capitulo II - Anexo I - Resolución N° 601-MHGC-2014).
"
"17.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(Cuando el monto total adjudicado supere las 100.000 U.C. (1 U.C. = $ 62,00))
El adjudicatario deberá constituir una garantía del cumplimiento de contrato del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de compra o suscripta la contrata, a través de alguna de las modalidades prescriptas en el Art N° 17.2 del Pliego de Condiciones Generales, con excepción de los casos enunciados en el Art. N° 18 del mismo y el Art. N° 94 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/06 (Texto Consolidado Ley Nº 6.347/20 - BOCBA N° 6009 del 01/12/2020) y su Decreto Reglamentario Nº 74/21 (BOCBA Nº 6069 del 02/03/2021)."
"20.- SEGUROS
El adjudicatario, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá suscribir por su cuenta y cargo los seguros que se detallan a continuación:
A - Responsabilidad Civil:
El adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva propia de la actividad a desarrollar con una suma asegurada no menor a $ 175.000.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100), por evento, que ampare los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Instituto de Vivienda de la Ciudad Buenos Aires.
La póliza deberá incluir las clausulas adicionales de Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y escape de Gas y de coaseguro a favor del IVC.
En caso de realizar trabajos de excavación o demolición, se deberá adaptar a la normativa vigente que establece: #Al momento de entregar la póliza se deberá acompañar la misma con un informe y evaluación de riesgos, emitido por la compañía aseguradora, de los linderos y la complejidad de la Demolición, para determinar el monto (Premio) a cubrir por sobre el monto mínimo establecido de 2.500.000 de unidades Fijas (UF # 1 UF = $13,00) no pudiendo ser inferior a este ultimo". La cobertura en este caso deberá incluir daños a terceros en su persona y sus bienes muebles e inmuebles y vía pública ocasionados por:
ü Derrumbe parcial y/o total de edificios linderos, con adicional de retiro de escombros y limpieza del terreno lindero.
ü Afectación o debilitamiento estructural de edificios linderos.
ü Trabajos de pilotaje (De corresponder).
ü Trabajos de tablestacado hincado perimetral.

ü Trabajos de anclajes por pilotes de tracción (de corresponder).
ü Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos.
ü Caída de materiales y/u objetos en fincas linderas y/o vía pública.
ü Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamiento de tierra.
ü Incendio y/o explosión.
ü Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros.
ü Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
ü Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
ü Toda otra tarea que produzca un daño a los terceros linderos y/o vía pública.”
La vigencia de esta póliza se extenderá desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la total y efectiva finalización de los mismos.
"

"B - ART:
Deberá presentar el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conjuntamente con la nómina de personal amparado por el mismo y la correspondiente denuncia de ubicación del riesgo ante la compañía.
C - ART de sus eventuales subcontratistas:
Deberá presentar el Contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo conjuntamente con Constancia de inscripción de dicho Contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, nómina de personal destacado en Obra denunciado ante la ART, denuncia de ubicación de Obra efectuada ante la ART y Clausula de #No Repetición” a favor del IVC.
El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente #in itinere” y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente. En caso de ser necesario deberá contemplar el trabajo en altura.
El contratista será el único responsable de todo Accidente de Trabajo que ocurra a su personal, como al de eventuales terceros subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por Ley Nº 24.557, o la que en el futuro la reemplace o haga sus veces.
En cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.
"

"D - Accidentes personales:
En caso de ser una empresa unipersonal, deberá presentar también un Seguro de Accidentes personales, que ampare los daños a las personas involucradas en la prestación del servicio y los trabajos, amparando aquellos riesgos de accidentes de trabajo que incluyan muerte e invalidez total/parcial permanente y asistencia medico farmacéutica (AMF) por una suma asegurada por persona no menor a $ 1.800.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON00/100) para Muerte e invalidez y de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100) para AMF.
Dicha póliza deberá incluir una cláusula de #no repetición” emitida a favor del IVC y el GCBA.
E - El Adjudicatario y/o los posibles subcontratistas deberán asegurar las unidades (equipos desobstructores, retroexcavadoras y camiones volcadores) como mínimo contra robo, incendio y mantener actualizadas en su valor las pólizas respectivas. El IVC no aceptara reclamo alguno derivado de cualquier siniestro.
Si el adjudicatario se encontrare auto asegurado deberá acreditar dicha situación, mediante la presentación de constancia expedida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
Los seguros deberán tener vigencia ininterrumpida desde la firma del inicio de los trabajos, y por el plazo de ejecución de estos, hasta la certificación de finalización de los mismos.
No se dará inicio al servicio sin la previa presentación de los seguros.
Todas las pólizas deberán ser emitidas por compañías con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Todas las copias de los seguros con sus correspondientes cupones de pago deberán presentarse en la Mesa de Entradas del IVC, dirigidos al Departamento de Seguros y/o en formato PDF vía mail a seguros.ivc@buenosaires.gob.ar
El Adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento en los aseguramientos, y adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, su cobertura, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando este Instituto exento de responsabilidad alguna respecto de cualquier siniestro que se produjera.
"

"26.- PRESENTACION DE LAS FACTURAS Y FORMA DE PAGO
Con la aceptación por parte de la Dirección General de Intervención Socialdel avance a mes vencido, la Gerencia Operativa Logística emitirá el Parte de Recepción Definitiva correspondiente y se iniciará el procedimiento de pago, realizándose la cancelación dentro de los treinta (30) días hábiles, según el Artículo N° 109 del Decreto Reglamentario Nº 74/21, Anexo I(BOCBA Nº 6069 del 02/03/2021) de la Ley de Compras yContrataciones de la Ciudad Nº 2095/06, plazo supeditado a la presentación en término por parte del proveedor de la factura y ladocumentación impositiva de rigor, las que les serán requeridas oportunamente por la GerenciaOperativa Contable, ubicada en Avenida Piedra Buena N° 3280, Piso 1°, CABA (E-mails de contacto: facturacionivc@buenosaires.gob.ar).

Instituto de Vivienda de la Ciudad

Núm. pedido/Fecha
4500003201 / 03.08.2026

El Oferente debe estar inscripto en Ingresos Brutos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, al momento del cobro de la factura, presentar el comprobante debidamente autenticado del último pago, así como del Impuesto a las Ganancias y del Servicio Único de Seguridad Social (SUSS). En caso que correspondiere, se deberán presentar los correspondientes comprobantes de Agente de Retención. Se aclara la vigencia del Decreto Nº1.808/04 (BOCBA N° 2058 del 02/11/04)."
"27.- DATOS IMPOSITIVOS
El domicilio legal del Instituto de Vivienda de la CABA es Avenida Piedra Buena N° 3280, Piso 1°. La condición ante el IVA es exento y su CUIT es 30-99927042-1."
Area Usuaria: Dirección General de Gestión e Intervención Social
Formulario: 50396/26

Emisor ASAYOUS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-35218050-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: OC 146-26 BENCEN SA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 15:28:36 -03:00

Fabian Andres Boninsegna
Director General de Intervención y Emergencia Social
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 15:28:36 -03:00